

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **087**

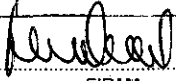
PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

**EXTRACTO** P.E.P MENSAJE Nº 05/15 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 440 ( LEY IMPOSITIVA)

Entró en la Sesión de: **14 MAYO 2015**

Girado a la Comisión Nº: **2**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
CONTROL N°	HORA
551	30 MAR 2015 11:27
 FIRMA	



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 ABR 2015	
N° 087	HS. 11°
FIPMA	

MENSAJE N° 05



USHUAIA, 27 MAR 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración y tratamiento legislativo el proyecto de ley que se adjunta, cuyos fundamentos se explicitan en el presente mensaje.

El presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 10.3 – INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA”, de la Ley Provincial N° 440, y se fundamenta en la necesidad de actualizar los montos que por tasas retributivas de servicios especiales presta la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad. Ello basado en el hecho de encontrarse totalmente desactualizada la misma, dado el crecimiento de Entidades que se inscriben en la Provincia, como así también de Sociedades Comerciales y Entidades sin Fines de Lucro, acarreado esta circunstancia un aumento también de los trámites que en dicha dependencia se prestan y por ende los insumos que a tal fin se requieren.

La intención del presente proyecto es incrementar los montos de las tasas tomando como referencia al aumento del Capital Social exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 dispuesto por el Decreto Nacional N° 1331/12. En el presente proyecto se suprime el Punto B, Inciso 1) tasa de reempadronamiento dado que la misma ha sido incluida en el traspaso de registros Nación – Provincia.

Cabe señalar en este punto que las tasas que percibe la Inspección General de Justicia, como contraprestación de los servicios especiales que brinda, de conformidad con la normativa vigente, si bien se vinculan con su función, atienden a intereses de capitales sociales que permiten a éstos cumplir con exigencias de la legislación vigente.

En consecuencia, se trata de servicios extraordinarios, y por ello denominados especiales, para los cuales el citado Organismo destina tanto su personal como insumos, que cada vez son más onerosos, redundando ello en la dificultad de mantener este servicio a la comunidad en adecuadas condiciones en atención al incremento de los costos que éste implica, atendiendo a que los montos actuales datan del año 1999 y resultan irrisorios para la restitución de los insumos que se utilizan a ese fin.

La modificación propuesta propende a generar un mayor equilibrio entre el

//..2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

05



//..2

esfuerzo administrativo tendiente a brindar una mejor calidad de servicios y generación de recursos que soporten el necesario mejoramiento y sostén de las actividades que a tal fin se llevan a cabo.

Por todo ello es que, dentro de este marco y teniendo en consideración la necesidad de continuar prestando tales servicios especiales de manera eficiente y permanente, se considera que el incremento del valor de las tasas, permitirá mantener actualizados los montos a percibir sin perjudicar el normal funcionamiento administrativo.

Sin otro particular, saludo a Usted y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

*Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'F' with a circle above it.*

*Handwritten signature of María Fabiana Ríos*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Pase a Secretaría Legislativa, a sus efectos.*  
*Ushuaia 30-03-15.*

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.

*Handwritten signature of Juan Jorge Rodríguez*  
Juan Jorge RODRIGUEZ  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el punto 3 del artículo 10 – INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA”, de la Ley Provincial N° 440, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“3.- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

A- Tasa Anual:

- 1) Por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades por acciones, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada incluidas en el artículo 299 de la Ley Nacional N° 19.550, en el UNO POR MIL (1 0/00) del capital social, con un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y un máximo de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00);
- 2) por tasa anual en el caso de sociedades de responsabilidad limitada y de personas, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);

B- Tasas en relación a sociedades comerciales:

- 1) Por solicitud de inscripción de instrumentos, modificación de contratos o estatutos, o liquidación y disolución de sociedades comerciales, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 2) por solicitud de inscripción, designación, o renuncia de directores, gerentes, inscripción de sede social y pedido de inscripción de otros actos conducentes a criterio de esta Inspección General, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 3) por emisión de certificados, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 4) por presentación en término de documentación anual de ejercicios, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 5) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
- 6) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00);
- 7) por cada fotocopia de las actuaciones en expediente o constancias de registro, PESOS UNO (\$ 1,00).

C- Tasa en relación a comerciantes y auxiliares de comercio u otros:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

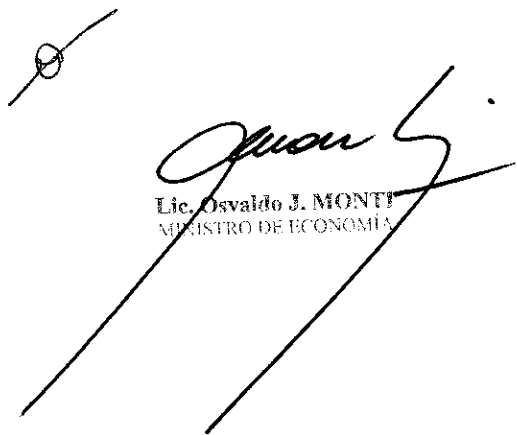


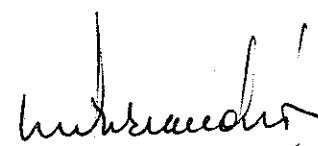
- 1) Por solicitud de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor o despachante de aduana, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 2) por la solicitud de inscripción de transferencia de fondo de comercio, contratos de colaboración empresaria, asociativos u otras inscripciones PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 3) por solicitud de certificado de inscripción de comerciantes y auxiliares de comercio, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

D- Tasa en relación a rúbrica de libros:

- 1) Por solicitud de autorización para utilizar libros mecanizados, digitalizados, informáticos, o los que en el futuro se reemplacen (artículo 61, Ley Nacional N° 19.550), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 2) por rúbrica de libros de sociedades comerciales, comerciantes y auxiliares de comercio, por libro, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 3) por rúbrica de libros en caso de extravío acompañando certificado expedido por autoridad competente, por libro, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 4) por presentación de informe para mantener vigente la autorización de medios ópticos o magnéticos e informáticos, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
Lic. Osvaldo J. MONTI  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur